



## Resolución Directoral

Huacho, 27 MAR. 2025

### VISTO:

El MEMORANDO N°0434-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI, que contiene el INFORME N° 0014-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI/DAI/UFAT-ADOL/VIH, con los demás actuados del expediente y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente adaptables de seguridad, oportunidad y calidad; así mismo se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156 tiene por objetivo dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local; siendo su finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis;



Que, así mismo lo literales a), b) y d) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establecen que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene como funciones: coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños, entre otros en materia VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, proponer evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública, así como proponer, conducir supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud;

Que, el Plan Nacional de Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, en el Lineamiento Estratégico 3 sobre "Diseño y Ejecución de Políticas a favor de grupos de especial protección", incluye como Objetivo 25: "Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por VIH/SIDA", teniendo como entidad involucrada en la ejecución de las acciones vinculadas al desarrollo de dicho objetivo al Ministerio de Salud;

Que, la Ley N°27783 "Ley de Bases de Descentralización" dispone que, las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales comprenden personal, acervo documentario y recursos presupuestarios;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, señalan que son funciones rectoras de la Dirección Regional de Salud formular planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas Regionales y sectoriales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima a través de la Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Lima y considerando como uno de sus órganos de línea a la Dirección Ejecutiva de Salud Integral con la finalidad de hacer efectivo el Modelo de Atención Integral en la Región Lima, asegurándose la implementación de las estrategias sanitarias regionales de la Dirección de Atención Integral;

Que, en la Región Lima al 31 de diciembre del 2024 se han identificado 3771 personas con VIH; la transmisión sexual es la vía de transmisión con mayor frecuencia con un 98.6% y la transmisión madre niño 1.3% y también se reporta la existencia de la transmisión parenteral 0.2% en esta región; el 48.7% de los casos fueron diagnosticados entre los 30-59 años, se estima que de la población masculina de 18 a 59 años el 3% es población HSH (Hombres que tienen sexo con otros hombres), el 0.4% es población MT (Mujeres Transgénero) y de la población femenina el 0.8% es población TS (Trabajadora Sexual) esto hace que en la Región Lima exista personas consideradas de alto riesgo para infecciones de transmisión sexual y es también la población con la prevalencia de VIH más alta en nuestro país, que necesitan una atención especializada y abordaje adecuado;

Que, respecto a ello, resulta pertinente señalar que a través del artículo 1° de la Ley N°26626, se encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, modificado por la Ley N°28243 declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);



Que con Resolución Ministerial N°650-2009/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N°030-2003-MINSA/DGSP-DEAIS-V.01, denominada "Directiva Sanitaria para la Atención Médica Periódica a las/los Trabajadoras/es Sexuales y HSH" que regula la atención médica por el equipo de salud en los centros de referencia de ITS de los establecimientos de salud autorizados y tiene por finalidad reducir la incidencia y la transmisión de ITS, VIH y SIDA en la población vulnerable;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1024-2020/MINSA, se aprobó la NTS N°169-MINSA/2020/DGIESP, denominada "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH); que regula la atención a las personas viviendo con VIH en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 576-2023/MINSA, se aprobó la NTS N° 204 - MINSA/DGIESP-2023, Norma Técnica de Salud "Prevención Combinada del Virus de la Inmunodeficiencia Humana para poblaciones en alto riesgo", que establece que la prevención combinada debe ser ofrecida por el equipo multidisciplinario del establecimiento de salud a las poblaciones en alto riesgo de adquirir VIH, HSH, MT, TS y parejas serodiscordantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 860-2024/MINSA, se aprobó la NTS N° 217 - MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud "Estrategia de Notificación Asistida de Contactos de Personas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana", que tiene por finalidad, contribuir a la identificación temprana de personas de personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), así como la vinculación de las mismas con los servicios de salud para el inicio temprano del tratamiento antirretroviral;

Que, en el marco de la respuesta nacional al VIH, se han desarrollado estrategias como la implementación de Centros de Atención Integral de las Infecciones de Transmisión Sexual y del Tratamiento Antirretroviral en la Región Lima; siendo aprobados a través de actos resolutivos como se indica;

CENTRO TAR	COD. ÚNICO	RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Hospital de Barranca	00007635	RD N° 51-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
Hospital General de Huacho	00007639	RD N° 38-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
Hospital San Juan Bautista de Huaral	00007637	RD N° 41-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
Hospital de Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López	00007638	RD N° 45-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
C.S. Pedro Abraham López Guillen	00007127	RD N° 32-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
Hospital Rezola	00005986	RD N° 43-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
C.S. San Vicente	00006040	RD N° 50-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
C.S. Base Huaral	00005831	RD N° 893-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
C.S. Mala	00006072	RD N° 903-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
C.S. Manzanares	00030794	RD N° 909-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
C.S. Paramonga	00005701	RD N° 910-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
C.S. Quilmaná	00006034	RD N° 911-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG
C.S. Ricardo Palma	00005950	RD N° 912-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG

Que; en el marco de la política nacional de fortalecimiento del primer nivel de salud, se tiene la necesidad de aprobar la implementación de los Centros de Atención Integral de las Infecciones de Transmisión Sexual y del Tratamiento Antirretroviral en establecimientos donde se cuenta con equipos multidisciplinarios capacitados y reconocidos a través de actos resolutivos de sus unidades ejecutoras y teniendo población que necesita esta atención diferenciada;

CENTRO TAR	COD. UNICO	RD CONFORMACION DE EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
Hospital de Supe Laura Esther Rodríguez Dulanto	00007636	RD N° 173-2024-GRL-GRDS-DIRESA L/UE 1289/DE/AL
C.S. Oyón	00005659	RD N° 174-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE
C.S. Aucallama	00005726	RD N° 160-2024-DRSL-RL-HH-SBS/DE
Hospital San Juan de Matucana	00005850	RD N° 091-2024-DIRESA LIMA-UE1404-DE/AL
C.S. Chilca	00006071	RD N° 0111-2024-DIRESA-L-U.E. 406-S.B.S.-CH-M-DE/OSI
C.S. Ramos Larrea	00006030	RD N° 090-2024-DIRESA L-U.E.-SBS-CY-DE-OSAI

Que, con el documento del visto y los documentos citados, la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a través de la Dirección de Atención Integral en coordinación con la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de VIH, ITS y Hepatitis ha propuesto la aprobación, ratificación y continuidad de los Centros de Atención Integral de las Infecciones de Transmisión Sexual y del Tratamiento Antirretroviral en la Región Lima, ya que esto permite garantizar la detección temprana de los casos para su correspondiente control y tratamiento;

Que, de este modo, estando a lo propuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General – aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019 JUS, dispone que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025;

De conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, Decreto Supremo N°004-2019 JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL; y la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de julio del 2023;

Contando con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud Integral, Director de Atención Integral y en uso y atribución de las facultades descritas por la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2023-GRL/GGR que designa al suscrito como Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la implementación de los Centros de Atención Integral de las Infecciones de Transmisión Sexual y del Tratamiento Antirretroviral en la Región Lima, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025.

RIS	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
RIS BARRANCA - CAJATAMBO	00007636	HOSPITAL DE SUPE LAURA ESTHER RODRIGUEZ DULANTO
RIS HUAURA – OYON	00005659	C.S. OYON
RIS HUARAL – CHANCAY	00005726	C.S. AUCALLAMA
RIS HUAROCHIRI	00005850	HOSPITAL SAN JUAN DE MATUCANA
RIS CHILCA - MALA	00006071	C.S. CHILCA
RIS CAÑETE – YAUYOS	00006030	C.S. RAMOS LARREA



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR,** la continuidad de los Centros de Atención Integral de las Infecciones de Transmisión Sexual y del Tratamiento Antirretroviral en la Región Lima, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025.

RIS	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
RIS BARRANCA - CAJATAMBO	00007635	HOSPITAL DE BARRANCA
	00005701	PARAMONGA "JOSÉ LUIS FLORES MALLQUI"
RIS HUAURA – OYON	00030794	CENTRO DE SALUD MANZANARES
	00007639	HOSPITAL GENERAL DE HUACHO
RIS HUARAL – CHANCAY	00007638	HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ
	00007637	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL
	00005831	BASE HUARAL
RIS HUAROCHIRI	00007127	PEDRO ABRAHAM LOPEZ GUILLEN
	00005950	RICARDO PALMA
RIS CHILCA - MALA	00006072	MALA
RIS CAÑETE – YAUYOS	00006040	SAN VICENTE
	00005986	HOSPITAL REZOLA
	00006034	QUILMANA

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Salud Integral de la Dirección Regional de Salud de Lima, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de las Redes Integradas de Salud, realicen el monitoreo del funcionamiento de los Centros de Atención Integral de las Infecciones de Transmisión Sexual y del Tratamiento Antirretroviral conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a Secretaría General de la Dirección elabore los oficios y/o memorandos y notifique a las partes el presente acto resolutivo de acuerdo al TUO de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Lima ([www.diresalima.gob.pe](http://www.diresalima.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA  
*José Guillermo Murales De la Cruz*  
Dr. José Guillermo Murales De la Cruz  
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:  
C.c. Archivo  
(1) Dirección General  
(1) Oficina de Asesoría Jurídica  
(1) Dirección Ejecutiva de Salud Integral  
(1) Dirección de Atención Integral  
(1) Dirección de Servicios de Salud  
(1) Oficina de Control Interno  
(1) Transparencia  
(1) ES PC ITS/VIH  
(1) Interesado